

## DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

En calidad de:  padre del alumno/a  madre del alumno/a  tutor/a legal

Nombre y apellidos del alumno/a: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos tutor/a ausente: \_\_\_\_\_

### Declaro responsablemente

- Conocer que las decisiones relativas al ámbito de la patria potestad de mi hijo/a deben ser acordadas en común por ambos tutores legales.
- Que el motivo por el cual no es posible la firma del otro tutor/progenitor es el siguiente:
  - a. Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
  - b. Resolución judicial que establece un régimen específico en materia de escolarización de los hijos
  - c. Abandono familiar
  - d. Muerte del otro progenitor
  - e. Familia monoparental
  - f. Enfermedad muy grave del otro progenitor
  - g. Residencia en el extranjero del otro progenitor
  - h. Orden o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares que suponga un cambio de residencia
  - i. Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad
  - j. Otros:

*En ningún caso se admitirá la presentación de la declaración responsable por desacuerdo entre ambos tutores legales.*

Y para acreditar las razones alegadas hago entrega de la siguiente documentación:

- 1.
  - 2.

- Que soy consciente de que esta solicitud queda condicionada a la comunicación y aceptación del otro tutor legal (ausente) y que en caso de disconformidad la adjudicación de la plaza escolar puede ser objeto de **revocación**, tanto de oficio como por instancia del tutor ausente en el caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos. En todo caso se dará cumplimiento a lo que decida el órgano judicial competente.
- Que conozco las responsabilidades derivadas de la falsedad documental a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre del Código Penal.
- Que conozco las responsabilidades derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Que me comprometo a dar información al progenitor ausente en relación a todas las gestiones llevadas a cabo sobre el ámbito académico de nuestro hijo/a.
- Que hago Declaración a todos los efectos legales para solicitar plaza escolar para mi hijo en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración de responsabilidad en

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Firma

## **NORMATIVA APLICABLE:**

### **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Artículo 28. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo.

7. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 69. Declaración responsable y comunicación.

1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Los requisitos a los que se refiere el párrafo anterior deberán estar recogidos de manera expresa, clara y precisa en la correspondiente declaración responsable. Las Administraciones podrán requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos y el interesado deberá aportarla.

2. A los efectos de esta Ley, se entenderá por comunicación aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos o cualquier otro dato relevante para el inicio de una actividad o el ejercicio de un derecho.

3. Las declaraciones responsables y las comunicaciones permitirán, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la comunicación podrá presentarse dentro de un plazo posterior al inicio de la actividad cuando la legislación correspondiente lo prevea expresamente.

4. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

5. Las Administraciones Públicas tendrán permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

### **Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.**

#### **CAPÍTULO II. De las falsedades documentales.**

##### **SECCIÓN 2. De la falsificación de documentos privados.**

Artículo 392

1. El particular que cometiere en documento público, oficial o mercantil, alguna de las falsedades descritas en los tres primeros números del apartado 1 del artículo 390, será castigado con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses.

Artículo 390

1º Alterando un documento en alguno de sus elementos o requisitos de carácter esencial.

2º Simulando un documento en todo o en parte, de manera que induzca a error sobre su autenticidad.

3º Suponiendo en un acto la intervención de personas que no la han tenido, o atribuyendo a las que han intervenido en él declaraciones o manifestaciones diferentes de las que hubieran hecho.